

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES**

**“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS
INSTALACIONES MUNICIPALES”**

(AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG)

ÍNDICE

1. OBJETO.....	2
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	3
3. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA	3
4. NORMATIVA APLICABLE.....	3
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
6. PUNTOS DE SUMINISTRO: CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODIFICACIONES	4
7. CALIDAD Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO.....	5
8. LECTURA DE CONSUMO Y EQUIPOS DE MEDIDA	6
9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
10. REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
11. FACTURACION.....	7
12. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	9
13. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.....	10
14. CONTENIDO DE LA OFERTA	11
15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	15
<u>ANEXOS</u>	17

1. OBJETO.

El objeto de este pliego es la definición de las prescripciones técnicas particulares que regirán, juntamente con el pliego de cláusulas administrativas particulares, la contratación del **suministro de energía eléctrica**, a través del mercado libre, de todos los puntos de suministro pertenecientes al Excelentísimo Ayuntamiento de SAN VICENTE DEL RASPEIG y que se relacionan en el anexo I.

El suministro se efectuará mediante el procedimiento abierto para la libre contratación de energía y el correspondiente contrato de acceso a las redes de acuerdo con el Art. 79 del R.D 1955/2000 de 1 de Diciembre.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Tipo de contrato: SUMINISTRO, sin fianza provisional y sin fianza definitiva.

La licitación se efectuará de acuerdo con lo previsto y regulado en el TRLCSP, R.D 3/2011 de 14 de Noviembre, mediante procedimiento abierto.

3. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar la condición de Comercializador según se especifica en el Capítulo I del Título V del RD 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero. Para ello el contratista deberá aportar la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado Definitivo de Capacidad Técnica emitido por REE.
- Certificado de Operador del Sistema-Alta como Sujeto del Mercado emitido por REE.
- Comunicación de declaración de inicio de la actividad de empresa comercializadora emitido por el MITYC.
- Declaración responsable de la personalidad, capacidad y personalidad.

4. NORMATIVA APLICABLE.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de todas las disposiciones y normativa vigente en materia de relación con los consumidores, transporte, distribución, comercialización y suministro eléctrico que estén vinculados al objeto del contrato, así como de cualquier legislación que entre en vigor durante la vigencia del contrato.

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución e interpretación del contrato de suministro de energía eléctrica de todos los puntos de suministro pertenecientes al Excelentísimo Ayuntamiento de SAN VICENTE DEL RASPEIG, se atenderá según la Ley de Contratos del Sector Público, la legislación específica aplicable al siguiente contrato será:

Legislación básica

Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Tarifas y peajes en vigor

Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.

Reglamento de puntos de medida

Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de suministro será de 1 año a partir de la fecha de firma del contrato o acta de inicio, prorrogable por otro adicional de mutuo acuerdo, a solicitud del contratista con 4 meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, y aprobación por el órgano competente municipal.

La firma del contrato o acta de inicio será siempre antes de que haya transcurrido 1 mes desde la fecha de adjudicación.

A su vez el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por la solicitud de una de las partes siempre que exista mutuo acuerdo entre ellas, así como por el resto de supuestos previstos en la normativa sobre contratos del sector público y en la legislación del sector eléctrico.

6. PUNTOS DE SUMINISTRO: CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODIFICACIONES.

Los puntos de consumo objeto de este concurso serán:

- Abonos en alta y baja tensión con una potencia contratada, actuales o contratados durante el periodo de vigencia del presente contrato.

Los puntos de suministro actuales se relacionan en el anexo I de este pliego de condiciones técnicas. Los consumos derivados de los puntos de suministro que se relacionan corresponden a la anualidad Septiembre 2013- Septiembre 2014, sirviendo como referencia y orientación al licitador para que realice su oferta y valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.

Sin embargo estos consumos no representan más que una estimación para el suministro de energía, y los importes de los abonos a liquidar a consecuencia de este contrato serán en todo caso derivados de los consumos reales efectuados durante su vigencia.

Apuntar que a lo largo del último año, se ha procedido a optimizar las tarifas y potencias de diversos puntos de suministro a las necesidades actuales de las instalaciones, por lo que parte de los consumos de las tarifas 2.0DHA y 2.1DHA son estimadas en base al consumo con las nuevas condiciones de servicio.

Los nuevos puntos de suministro que pudieran tener lugar durante la vigencia del contrato, les será de aplicación en la facturación, los mismos costes y condiciones que a los puntos de suministro con la misma tarifa que se presente en la oferta por parte de los licitadores siempre y cuando el conjunto de nuevos puntos de suministro no supongan un consumo mayor al 10% del consumo (kwh) total anual estimado en el anexo II de este pliego para cada anualidad.

Las modificaciones en los puntos de suministro por baja de instalaciones municipales, cambios y/o traslado de dependencias municipales, cierre de edificios u otras causas, previo aviso por parte del Ayuntamiento de SAN VICENTE DEL RASPEIG al gestor responsable de la comercializadora, se tramitarán al día siguiente de su solicitud, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización, incluyendo todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía.

Por otro lado, el Ayuntamiento podrá modificar potencias y tarifas de acceso contratadas debido a cambios en las necesidades del mismo, ya sea por aumento o disminución de la potencia instalada, así como cambios en la discriminación horaria, y realizadas en todo momento dentro de las disposiciones legales, estando obligado el adjudicatario a realizar dichos cambios sin ningún tipo de penalización o coste de gestión por parte de la comercializadora, y en el menor tiempo posible.

Las peticiones emitidas por los responsables del contrato, en cuanto a modificaciones en las condiciones particulares de los contratos de suministro eléctrico (potencias, tarifa de acceso, etc.), nuevos puntos de suministro, reclamaciones, etc. serán atendidas por el adjudicatario del contrato en el plazo máximo de 5 días naturales.

En el caso de modificaciones que requiera la intervención de la distribuidora eléctrica, la comercializadora tendrá un plazo máximo de 5 días naturales desde la comunicación por parte del Ayuntamiento para entregar copia de la solicitud emitida a la distribuidora.

7. CALIDAD Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria, deberá **exigir al distribuidor del suministro correspondiente, el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los art. 100 a 109 del RD 1955/2000**, en concreto en los aspectos siguientes:

1. Continuidad del suministro, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro.
2. Calidad relativa a las características de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.
3. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la Administración y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente. El adjudicatario trasladará anualmente un resumen final de la calidad de suministro que haya prestado la distribuidora.

8. LECTURA DE CONSUMO Y EQUIPOS DE MEDIDA

La lectura de consumo y los equipos de medida cumplirá con la legislación vigente por lo que estará especificado en RD 1110/2007 o norma que lo sustituya. La comercializadora será responsable de trasladar, mes a mes, las lecturas suministradas por la distribuidora, de manera idéntica, y además se responsabilizará de que los datos de facturación coincidan tanto con las facturas en papel, así como con los que pondrá a disposición en soporte informático con la mayor celeridad y regularidad posibles.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de la licitación es de **1.056.297,92€ IVA EXCLUIDO**, aplicando el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de **221.822,56€**, resultando el precio total de licitación **1.278.120,48€ IVA INCLUIDO**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación descrito anteriormente no supone un compromiso de pago de dicha cantidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de SAN VICENTE DEL RASPEIG, generando sólo obligación de pago exclusivamente por los suministros y consumos efectivamente realizados durante la vigencia del contrato, sean mayores o menores a los estimados para una anualidad y detallados en el Anexo I.

La cuantía se fija como máxima en el momento de la licitación, no obstante dicha cuantía puede verse modificada al alza o a la baja por los consumos, nuevos suministros, baja de suministros, modificaciones de tarifas, componentes regulados, tal y como se especifica en el presente pliego.

En el supuesto de que dichas cuantías finales sean mayores a las fijadas en este pliego, se habilitará la correspondiente aplicación presupuestaria para proceder a su abono.

Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario se mantendrán constantes durante la primera anualidad de la vigencia del contrato. Estos se aplicarán a los consumos que real y efectivamente se produzcan, obteniéndose de esta manera la cantidad real a facturar mensualmente; Sólo se admitirán variación de los Precios Unitarios Totales (ver anexo III:Z) a aplicar cuando varíe -por imperativo legal- la Componente Regulada (ver anexo III:X) u otros impuestos, complementos o recargos que afecten a los conceptos regulados posteriores a este pliego.

No obstante, las condiciones técnico-económicas ofertadas podrán ser modificadas a propuesta del adjudicatario en cualquier momento siempre y cuando estas supongan una mejora del contrato inicial, previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato y sucesivas prórrogas los precios no serán revisables, salvo en lo relativo a la componente regulada si procede normativamente.

11. FACTURACION

El precio del servicio se abona mediante facturas mensuales. Serán tres facturas, una a razón de cada aplicación presupuestaria (1.Alumbrados; 2. Edificios Municipales; 3.Colegios), donde cada una incluya un desglose con el detalle de cada uno de los conceptos facturados e individualizado para cada punto de suministro en servicio. El listado de puntos de suministro, CUPS y aplicación presupuestaria se detalla en el anexo I.

Previamente a la presentación de la facturación, bien por registro general de entrada o por sede electrónica, el adjudicatario pondrá a disposición de los servicios técnicos del ayuntamiento el detalle de la facturación en formato Excel, o similar editable; en la que se desglose, como mínimo, los siguientes conceptos por punto de suministro:

- Dirección de suministro
- CUPS
- Tarifa
- Agrupación según aplicación presupuestaria
- Número de factura
- Fecha factura
- Fecha inicio ciclo de facturación
- Fecha fin ciclo de facturación
- Importe energía por periodos
- Importe potencia por periodos
- Importe alquiler de equipos de medida
- Importe por otros conceptos (recargo por exceso de potencia, consumo reactiva, ...)
- Impuesto eléctrico
- Importe base
- Importe IVA
- Importe total
- Lecturas iniciales y finales de energía activa por periodos del ciclo de facturación
- Lecturas iniciales y finales de energía reactiva por periodos del ciclo de facturación
- Lecturas de máxímetros por periodos del ciclo de facturación

Del mismo modo, el adjudicatario habilitará un servicio online con acceso a los datos técnico-económicos del mes en curso e históricos desde el inicio del contrato de cada punto de suministro.

La facturación se realizará siempre con las lecturas reales proporcionadas por la compañía distribuidora mediante los equipos de medida instalados para este fin. No se aceptarán bajo ningún concepto la facturación con consumos estimados, a excepción de aquellos suministros en los que el encargado de lectura no pueda acceder al equipo de medida para realizar la lectura, para lo cual, podrá estimar el consumo de dicho suministro en función del procedimiento recogido en la normativa vigente en cada momento.

Será responsabilidad del Adjudicatario la reclamación de las lecturas de los puntos de suministro a la distribuidora. No se abonarán, en aplicación del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, consumos que por error administrativo no imputable al Ayuntamiento de SAN VICENTE DEL RASPEIG, superen el periodo de 12 meses.

El adjudicatario dará traslado exclusivamente de los costes repercutidos por el distribuidor en lo referente a alquiler de equipo de medida.

Se facturará en forma binómica de 6 y 3 periodos para Alta tensión y en 3,2 y 1 para Baja tensión. Los periodos referidos serán los establecidos en las Tarifas generales de

Alta y Baja Tensión aplicables en cada momento según Orden ITC 2794/2007 y normativa que la sustituya.

La facturación se realizará según los precios ofertados de términos de energía (Te) y potencia (Tp), en los distintos puntos de suministro. Los precios unitarios del Tp y Te, se entenderá incluidos todos los conceptos que intervienen en el precio final (coste energía, margen comercializador, garantía de potencia, desvíos, término energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución, complemento por moratoria nuclear, etc.), así como otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato. No se entenderá incluido el impuesto eléctrico y el I.V.A. vigente del 21%.

Los precios unitarios que el licitador oferte según modelo del anexo III, se mantendrán fijos e invariables durante la duración del contrato. Estos podrán ajustarse automáticamente si se producen modificaciones de la legislación o normativa aplicable a los mismos, que les afecte expresamente tanto al alza como a la baja. Este hecho afectará a los conceptos y precios ajenos al comercializador establecidos por la propia Administración Pública, y que constan en la tabla "X" de la oferta según modelo del anexo III.

Si durante el periodo de vigencia del contrato se modificara la normativa que rige la aplicación de los conceptos señalados, el Adjudicatario, previa comunicación oficial al Ayuntamiento, repercutirá directamente en la facturación el aumento o disminución que de esta variación se derive, en la medida en que le resulte de aplicación.

Los costes derivados por posibles excesos o déficit de potencia demandada y consumo de energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del R.D. 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

Al vencimiento de cada mes, la empresa adjudicataria enviará a los servicios técnicos detalle de la facturación mensual en soporte digital especificando los conceptos enumerados anteriormente.

La dirección del servicio municipal podrá indicar, con la antelación suficiente y en aras de mejorar la fluidez del proceso administrativo de abono, el formato de envío/presentación del detalle de las lecturas y cargos de los puntos de suministro así como su agregación por aplicaciones presupuestarias concretas para poder proceder ágilmente a su validación y conformidad y siempre previamente a la emisión de facturas.

No obstante, durante el primer mes de contrato, se acordará un protocolo para la facturación y resolución de incidencias (refacturaciones, errores, etc., y resto de casuística) entre el adjudicatario y la intervención municipal.

Para el caso único del mes de noviembre y por imperativo organizativo relacionado con el cierre del ejercicio en curso se limitara la presentación de facturas a la primera semana del mes de diciembre o bien deberán ser presentadas con fecha enero del siguiente ejercicio, para de este modo evitar que dichas facturas queden fuera de tramitación y generar ulteriores problemas administrativos.

12. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración.

13. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Los Servicios Técnicos de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios son la unidad responsable de la dirección técnica del contrato y, por tanto, establecerá y mantendrá con la adjudicataria las relaciones que sean necesarias para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.

14. CONTENIDO DE LA OFERTA

FORMATO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

La oferta deberá seguir las indicaciones que se expresan a continuación a los efectos de revisión y valoración de las ofertas.

La documentación técnica de la Oferta se dividirá en 2 partes:

1. Contenidos susceptibles de valoración técnica o cualitativa.
2. Contenidos valorables aritmética o cuantitativamente.

Se indica que ninguno de los contenidos vinculados a la segunda parte pueden ser introducidos ni deducidos ni directa ni indirectamente entre los aspectos de valoración técnica/no cuantitativa (y sobre todo en relación a los aspectos presupuestarios de la oferta). En tal caso se podrá desestimar la totalidad de la oferta.

RELACIÓN DE CONTENIDOS DE VALORACIÓN NO CUANTITATIVA

PROPUESTA TÉCNICA del SERVICIO/SUMINISTRO

El licitador aportará un dossier de no más de 20 páginas, numeradas, en las que aporte breve y claramente una propuesta técnica y de gestión, en la que incluya desglosados los siguientes aspectos e índice:

1. Gestión y control del suministro: Generalidades y aspectos determinantes. En el que describirá el desarrollo del servicio, su alcance, los procedimientos, dispositivos de control alternativos a los de la distribuidora, informes de seguimiento y control del servicio, y todos aquellos puntos que ayuden a la implantación y correcto seguimiento del suministro.
2. Medios dispuestos para el Servicio: Detalle de los medios humanos y materiales, canales de información y horarios de atención al cliente prestados durante la vigencia del contrato.
3. Gestión lecturas y facturación: Descripción de la gestión, traslado y tratamiento de las lecturas de consumo a la facturación ante el desarrollo normal de las mismas, así como de los procedimientos relacionados con la falta de lecturas, disconformidad en la facturación, errores, rechazos... así como los plazos de gestión de incidencias.
4. Acciones de desarrollo sostenible. Garantías de procedencia de suministro de origen renovable indicado en términos porcentuales sobre el total de consumo estimado.
5. Mecanismos de bonificación/descuento de la facturación ofrecidos por pronto pago.
6. Otros aspectos valorables a incluir por el licitador.

RELACIÓN DE CONTENIDOS DE VALORACIÓN ARITMÉTICA O CUANTITATIVA

1/ OFERTA ECONÓMICA

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto base de la licitación.

La oferta económica del licitador se expresará como un valor total en euros (€), y se calculará según contenido y formato idéntico al del Anexo IV ("Propuesta Económica: Precios Unitarios y Presupuesto"). Todos los valores en euros se expresarán con los decimales que se indican en los formatos de los anexos. Tras los cálculos se tomará como criterio de redondeo el redondeo a par. El valor final de la oferta total económica se dará con 2 decimales, aplicando la fórmula del redondeo antes mencionada.

Congruentemente con la oferta económica se deberá presentar el Anexo III ("Tablas con Oferta de Precios Unitarios", parte regulada y libre) que serán de aplicación al inicio del contrato y que servirán de base para las modificaciones que procedan posteriormente. Las tarifas unitarias vendrán expresadas en euros (€) con 6 decimales como máximo.

Al Anexo III se podrá aportar cualquier aclaración, o referencia legal que el licitador crea conveniente. De igual modo se indicará cualquier descuento o baja (no se admitirán alzas sobre los tipos regulados publicados) que se aplique sobre cualquiera de los componentes regulados de la tarifa de acceso, en el caso de que el licitador así lo incluyera en su oferta.

La Propuesta Económica del licitador, es decir, la oferta económica, será resultado de aplicar los precios unitarios (conceptos regulados y libres) a los datos de consumo estimado y potencias contratadas que se presentan (desagregados por tipos de suministro y por periodos) según Anexo II, el coste de los equipos de medida y los impuestos vigentes en el momento en que se formule la oferta (impuesto eléctrico e IVA).

Como referencia común para todos los licitadores y base para para la aplicación presupuestaria, se asumirá un coste de 16.500, 00 euros en concepto de alquiler de equipos, independientemente de que el adjudicatario, durante la vigencia del contrato, traslade los costes realmente repercutidos por el distribuidor en lo referente a alquiler de equipo de medida.

Será desestimada cualquier oferta que no respete el contenido y formato del Anexo III y IV, o cuya oferta contravenga en algún aspecto técnico económico lo expresado en este pliego.

2/ MEJORA CERRADA 1: PLAN DE COMPENSACIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

Con el objetivo de minimizar el impacto económico de la facturación por energía reactiva, el adjudicatario, basándose en las indicaciones del Responsable del Contrato, deberá instalar equipos de compensación de energía reactiva en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la formalización del contrato.

La instalación de los equipos de compensación de energía reactiva podrá realizarse directamente por el adjudicatario o empresa subcontratista delegada para este único fin.

El Anexo V recoge el listado de puntos de suministro que deberán adecuarse, junto con una estimación de la potencia reactiva a compensar (KVAR) y tipología de los equipos a instalar, determinados a partir de las curvas de consumo de cada punto de suministro.

La valoración estimada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, según las tipologías, potencias y la técnica de cálculo mencionada en el párrafo anterior, asciende a un presupuesto de ejecución material (PEM) de 18.000€, sin perjuicio del coste que suponga para los licitadores según su riesgo y ventura.

Una vez instalados los equipos, estos pasarán a ser de propiedad municipal, y responsabilidad de esta, salvo durante el periodo de garantía establecido legalmente por la normativa vigente.

Una vez adjudicado el contrato, se acordará la planificación y detalle de los trabajos entre la dirección facultativa y el contratista (plazos, número final de puntos de suministro afectados, esquemas, tipologías de los dispositivos de compensación de energía reactiva a instalar en base a criterios técnicos), sin que en ningún caso se exceda al realizar el ajuste de detalla en un 10% de la potencia reactiva total del anexo V.

En el caso de que el licitador acepte esta mejora, incluirá sin coste para el ayuntamiento y a su riesgo y ventura todos los trabajos de adquisición, transporte, instalación y legalización para su puesta en servicio. No se aceptarán ofertas parciales de esta mejora. Si en alguno de los CUPS de la lista del Anexo V fuera materialmente imposible o innecesario de instalar, se sustituirá por otro CUP con necesidades equivalentes o se hará entrega del mismo al Dep. de mantenimiento del ayuntamiento para que dispongan de él.

A efectos de la valoración de la oferta económica, el importe económico de esta mejora nunca será añadido al importe de total de la oferta económica del anexo IV. La aceptación de esta mejora solo supondrá otorgación de los puntos establecidos en los criterios de evaluación de ofertas. Esta mejora en el caso de aceptarse se entenderá incluida dentro de su oferta económica global, no pudiendo recibir ninguna contraprestación económica extra por su ejecución.

3/ MEJORA CERRADA 2: EXTENSIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

El Organismo Autónomo Local (OAL) Patronato Municipal de Deportes es un organismo público dependiente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, que goza de personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, y que presta el servicio de utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Con el objetivo de extender las condiciones y precios de contratación a todos los puntos de suministro eléctrico dependientes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el caso de que el licitador acepte esta mejora, aplicará los precios unitarios ofertados a los posibles contratos de suministro que el OAL Patronato de Deportes Municipal pueda suscribir con el licitador.

A modo de resumen orientativo, en el anexo VI se detallan los diferentes puntos de suministro dependientes del OAL.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Una vez abiertas las plicas los Servicios Técnicos deberán comprobar e informar la homogeneidad y cumplimiento de los aspectos expuestos en este pliego.

RELACIÓN DE CONTENIDOS DE VALORACIÓN NO CUANTITATIVA

(puntuación máxima 16 puntos)

Valoración Propuesta Técnica del Servicio

Se valorara la calidad y adecuación a las necesidades del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig del dossier técnico mencionado en la propuesta técnica del punto 14 de este pliego según la siguiente distribución de puntos y asignada por los técnicos encargados de la revisión de la oferta:

1. Gestión y control del suministro. (6 puntos).
2. Medios dispuestos para el Servicio (3 puntos).
3. Gestión lecturas y facturación (5 puntos)
4. Acciones de desarrollo sostenible, mecanismos de "bonificación por prontopago", y otros aspectos (2 puntos).

RELACIÓN DE CONTENIDOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA

(puntuación máxima 84 puntos)

Oferta económica (de 0 a 55 puntos)

Se presentará Presupuesto de Oferta según el modelo del Anexo III y IV, y se descartarán aquellas ofertas que aun presentando presupuesto con un valor total menor y por debajo de la base de licitación, no hayan seguido exactamente el modelo de aplicación de precios a los consumos estimados que propone dicho ANEXO III y que marca las pautas comunes para todas las ofertas.

El resto de ofertas obtendrán una valoración con arreglo a la siguiente expresión:

$$V_{of} = 55 \cdot \left(\frac{B_{of}}{B_m} \right)$$

Donde:

- Bm es la baja máxima, respecto del presupuesto base de licitación, en %
- Bof es la baja ofertada, respecto del presupuesto base de licitación, por cada licitador en %

Plan de compensación de energía reactiva (24 puntos)

Se otorgará 24 puntos a aquellos licitadores que acepten íntegramente la mejora descrita en el punto anterior e instalen todos los equipos de compensación de energía reactiva estipulados en el anexo V.

Extensión de los precios unitarios ofertados al organismo autónomo local (OAL) Patronato Municipal de Deportes (5 puntos)

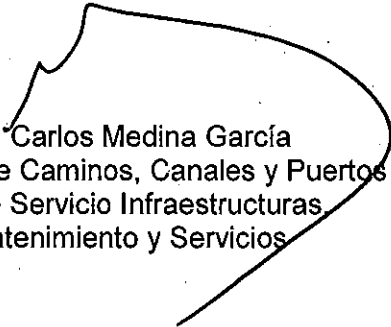
Se concederá 5 puntos a aquellos licitadores que extiendan las condiciones y los precios unitarios ofertados a los puntos de suministro eléctrico dependientes del OAL Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig.

El adjudicatario será aquel que obtenga mayor puntuación una vez sumados los puntos obtenidos en los criterios de adjudicación del procedimiento abierto. Si varias ofertas obtuvieran la misma puntuación, se adjudicará el contrato al licitador que menor precio haya ofertado.

San Vicente del Raspeig, 14 de noviembre de 2014


Fdo. Jorge Carbonell Pérez
Ingeniero Industrial
Jefe de Servicio Adjunto.




Fdo. Carlos Medina García
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Jefe de Servicio Infraestructuras
Mantenimiento y Servicios

ANEXOS

- **Anexo I: Detalle de puntos de suministro, potencias y consumos estimados.**
- **Anexo II: Resumen de los consumos estimados anuales de energía por tarifas y periodos.**
- **Anexo III: Tablas con Oferta de Precios Unitarios.**
- **Anexo IV: Oferta Económica: Precios Unitarios y Presupuesto Económico Total.**
- **Anexo V: Estimación-Guía de equipos de compensación de energía reactiva a instalar.**
- **Anexo VI: Detalle de los puntos de suministro, potencias y consumos estimados de titularidad del OAL Patronato de Municipal de Deportes.**

Anexo I: Detalle de puntos de suministro, potencias y consumos estimados.

CUPS	APLICACIÓN	TARIFA	POTENCIA CONTRATADA [KW]			CONSUMO ESTIMADO [KWH/AÑO]		
			P1	P2	P3	P1	P2	P3
ES0021000001479790DJ	E MUNICIPAL	2.0A	5,75			2.460	-	-
ES0021000001479826BA	E MUNICIPAL	2.0A	1			2.507	-	-
ES0021000001479830BF	E MUNICIPAL	2.0A	5,5			1.278	-	-
ES0021000001479987HA	E MUNICIPAL	2.0A	0,998			200	-	-
ES0021000001479990HY	E MUNICIPAL	2.0A	3,3			335	-	-
ES0021000001470305BG	E MUNICIPAL	2.0A	2,2			1.204	-	-
ES0021000001470144GG	E MUNICIPAL	2.0A	3,3			7.796	-	-
ES0021000010567037JY	E MUNICIPAL	2.0A	9,9			4.534	-	-
ES0021000011126340LH	E MUNICIPAL	2.0A	9,2			994	-	-
ES0021000011126339LV	E MUNICIPAL	2.0A	3,3			2.263	-	-
ES0021000011126353CP	E MUNICIPAL	2.0A	8,05			5.115	-	-
ES0021000001484920WZ	E MUNICIPAL	2.0A	9,9			11.701	-	-
ES0021000001484899RQ	E MUNICIPAL	2.0A	9,9			1.502	-	-
ES0021000017396684RX	E MUNICIPAL	2.0A	6,928			408	-	-
ES0021000001476568FB	E MUNICIPAL	2.0A	3,3			1.654	-	-
ES0021000001476566FD	E MUNICIPAL	2.0A	6,6			123	-	-
ES0021000011126377KD	E MUNICIPAL	2.0A	9,2			4.430	-	-
ES0021000011126392ER	E MUNICIPAL	2.0A	9,2			4.558	-	-
ES0021000011126365CC	E MUNICIPAL	2.0A	6,6			3.620	-	-
ES0021000011126366CK	E MUNICIPAL	2.0A	6,6			68	-	-
ES0021000001483112QT	E MUNICIPAL	2.0A	3			5.979	-	-
ES0021000016092391BR	E MUNICIPAL	2.0DHA	3,464			4.173	13.188	-
ES0021000001472837YY	E MUNICIPAL	2.1DHA	13,856			29.727	27.926	-
ES0021000001466699SD	E MUNICIPAL	2.1DHA	13,85			17.364	12.887	-
ES0021000012714886HT	E MUNICIPAL	3.0A	15,01	15,01	17,32	1.241	2.298	1.921
ES0021000001463470JT	E MUNICIPAL	3.0A	15	15	19,8	2.548	5.740	6.472
ES0021000012115867DQ	E MUNICIPAL	3.0A	15	16	24,24	4.657	13.352	10.773
ES0021000016726255QP	E MUNICIPAL	3.0A	25	25	25	7.185	11.259	7.605
ES0021000001465970YQ	E MUNICIPAL	3.0A	15	15	26,4	100	200	200
ES0021000012254747KE	E MUNICIPAL	3.0A	15	16	26,99	2.632	9.227	5.134
ES0021000012579592TS	E MUNICIPAL	3.0A	20	20	40	3.075	8.985	5.774
ES0021000001469943HX	E MUNICIPAL	3.0A	24	26	41,6	10.611	26.967	4.164
ES0021000017179505BC	E MUNICIPAL	3.0A	26	27	43,648	14.118	22.545	10.082
ES0021000010675428XK	E MUNICIPAL	3.0A	41	41	80	13.905	37.158	10.423
ES0021000011256746PZ	E MUNICIPAL	3.0A	23	30	83	5.871	11.333	4.283

ES0021000010617730DF	E MUNICIPAL	3.0A	20	36	85	10.011	24.320	4.359
ES0021000012579592TS	E MUNICIPAL	3.0A	20	20	40	3.075	8.985	5.774
ES0021000012474265KM	E MUNICIPAL	3.0A	56	56	100	35.599	103.764	60.808
ES0021000012768626PN	E MUNICIPAL	3.0A	83	83	185	52.634	116.055	33.407
ES0021000017717585SS	E MUNICIPAL	3.1A	19	19	78	5.303	7.011	7.068
ES0021000017992556XK	E MUNICIPAL	3.1A	78	78	78	4.398	9.609	11.370
ES0021000012579436QC	E MUNICIPAL	3.1A	216	241	320	214.722	271.334	184.019
ES0021000001471015LR	EDUCACIÓN	3.0A	17	17	17	10.686	27.119	10.510
ES0021000001486044MB	EDUCACIÓN	3.0A	25,3	25,3	25,3	9.417	29.003	4.768
ES0021000001485796VQ	EDUCACIÓN	3.0A	26,4	26,4	26,4	17.654	49.326	15.105
ES0021000001486045MN	EDUCACIÓN	3.0A	31	32	32	13.603	33.229	14.072
ES00210000013163859BJ	EDUCACIÓN	3.0A	49	49	49	22.692	61.306	16.745
ES0021000001483061JH	EDUCACIÓN	3.0A	49	49	49	18.057	43.346	15.162
ES0021000010263191GJ	EDUCACIÓN	3.0A	25	29	49,5	13.368	33.428	15.286
ES0021000013853330LJ	EDUCACIÓN	3.0A	34	40	49,5	16.554	41.642	13.526
ES0021000001463215RK	EDUCACIÓN	3.0A	36	46	50	16.488	47.373	9.981
ES0021000001468272ZH	EDUCACIÓN	3.1A	43,3	43,8	43,8	28.932	39.239	12.995
ES0021000001487967CW	EDUCACIÓN	3.1A	67	76	100	64.184	62.849	19.125
ES0021000001481849FW	VIAS	2.0A	3,3			33.128	-	-
ES0021000001485100XX	VIAS	2.0A	6,6			9.909	-	-
ES0021000001485141NM	VIAS	2.0A	6,6			275	-	-
ES0021000010243084GP	VIAS	2.0A	3,3			1.458	-	-
ES0021000001469379QK	VIAS	2.0A	6,6			27.222	-	-
ES0021000001465160VB	VIAS	2.0DHA	5,5			7.272	6.714	-
ES0021000010876712ED	VIAS	2.0DHA	3,3			1.967	5.694	-
ES0021000015624342QW	VIAS	2.0DHA	5,196			2.690	8.857	-
ES0021000001487088GC	VIAS	2.0DHA	6,6			12.764	38.443	-
ES0021000011478642LY	VIAS	2.0DHA	6,6			7.067	21.933	-
ES0021000001481271GE	VIAS	2.0DHA	3,3			1.104	4.398	-
ES0021000001471431ZA	VIAS	2.0DHA	9,9			3.640	11.195	-
ES0021000001477432ER	VIAS	2.0DHA	9,9			8.512	27.128	-
ES0021000001482004JL	VIAS	2.0DHA	9,9			10.067	28.215	-
ES0021000001482809WL	VIAS	2.0DHA	4,95			14.792	47.944	-
ES0021000001483877AY	VIAS	2.0DHA	6,6			5.255	18.428	-
ES0021000001485956RS	VIAS	2.0DHA	3,3			3.302	11.092	-
ES0021000001488059RW	VIAS	2.0DHA	5,5			5.184	17.984	-
ES0021000016447539LY	VIAS	2.0DHA	3,464			1.608	5.156	-
ES0021000017110464TW	VIAS	2.0DHA	5,196			7.492	24.366	-
ES0021000001467717JS	VIAS	2.0DHA	3,3			5.272	12.797	-
ES0021000016726262QM	VIAS	2.0DHA	9,9			7.204	16.672	-
ES0021000001487810JY	VIAS	2.0DHA	9,9			7.275	25.265	-

ES0021000001469535TQ	VIAS	2.0DHA	3,3			8.110	25.550	
ES0021000011377766AP	VIAS	2.0DHA	9,9			6.000	15.459	
ES0021000011478629HQ	VIAS	2.0DHA	9,9			3.196	10.030	
ES0021000010961305CP	VIAS	2.0DHA	6,6			2.380	11.894	-
ES0021000012299160CE	VIAS	2.0DHA	6,92			3.349	15.937	-
ES0021000012299154CQ	VIAS	2.0DHA	6,92			2.399	7.296	-
ES0021000001473586SL	VIAS	2.0DHA	3,3			1.042	1.390	-
ES0021000001473143LJ	VIAS	2.0DHA	1,3			1.123	1.552	-
ES0021000001482692CV	VIAS	2.0DHA	6,6			6.215	35.099	-
ES0021000001487018RL	VIAS	2.0DHA	9,9			3.370	22.524	-
ES0021000001486758JN	VIAS	2.0DHA	5			2.744	11.569	-
ES0021000001481342PR	VIAS	2.0DHA	6,6			934	7.555	-
ES0021000001486889LM	VIAS	2.0DHA	9,9			4.527	26.963	-
ES0021000001486571MD	VIAS	2.0DHA	3,3			1.556	5.069	-
ES0021000001481299YG	VIAS	2.0DHA	3,3			1.166	7.041	-
ES0021000001485662BC	VIAS	2.0DHA	6,6			3.208	15.708	-
ES0021000012759127DN	VIAS	2.0DHA	5,19			23.429	39.287	-
ES0021000012786116DE	VIAS	2.0DHA	2,078			1.926	5.294	-
ES0021000001488566TA	VIAS	2.0DHA	6,6			1.390	3.937	-
ES0021000001486741NH	VIAS	2.0DHA	6,6			3.316	17.841	-
ES0021000001486279SQ	VIAS	2.0DHA	4,95			2.062	10.103	-
ES0021000012322594GL	VIAS	2.0DHA	3,46			2.565	10.425	-
ES0021000001477584MS	VIAS	2.0DHA	9,9			5.354	21.132	-
ES0021000013213207HA	VIAS	2.0DHA	6,92			2.620	19.481	-
ES0021000001484919WJ	VIAS	2.0DHA	6,6			894	5.483	-
ES0021000001472978ND	VIAS	2.0DHA	9,9			14.647	72.688	-
ES0021000001486245ZM	VIAS	2.0DHA	6,6			7.706	12.619	-
ES0021000010203951GK	VIAS	2.0DHA	9,9			5.196	19.066	-
ES0021000001477543AC	VIAS	2.0DHA	6,6			1.617	7.742	-
ES0021000013039803EL	VIAS	2.0DHA	3,464			7.823	24.846	-
ES0021000001477691XF	VIAS	2.0DHA	4,95			2.257	9.884	-
ES0021000011171196SR	VIAS	2.0DHA	6,6			7.512	25.603	-
ES0021000001487966CR	VIAS	2.0DHA	6,6			2.990	13.955	-
ES0021000012741350HZ	VIAS	2.0DHA	5,19			3.015	16.869	-
ES0021000001486097FH	VIAS	2.0DHA	3,3			1.383	7.271	-
ES0021000013079899HA	VIAS	2.0DHA	6,92			21.518	58.786	-
ES0021000012696690PC	VIAS	2.0DHA	5,196			1.866	7.530	-
ES0021000012786153BJ	VIAS	2.0DHA	3,464			5.337	16.559	-
ES0021000001488579TQ	VIAS	2.0DHA	6,6			1.651	9.337	-
ES0021000001483924MF	VIAS	2.0DHA	3,3			481	3.103	-
ES0021000001477957KC	VIAS	2.0DHA	3			505	3.658	-

ES0021000001484007PK	VIAS	2.0DHA	3,3			1.574	7.595	-
ES0021000001484026DV	VIAS	2.0DHA	1,7			525	2,794	-
ES0021000001483294TK	VIAS	2.0DHA	3,3			615	3.423	-
ES0021000001483359AV	VIAS	2.0DHA	3,3			989	6.703	-
ES0021000001481154EC	VIAS	2.0DHA	3,3			2.012	9.520	-
ES0021000011171271HF	VIAS	2.0DHA	3,3			2.223	12.474	-
ES0021000001486149XR	VIAS	2.0DHA	3,3			1.705	10.547	-
ES0021000013492752MY	VIAS	2.0DHA	6,92			3.268	11.010	-
ES0021000016787514BH	VIAS	2.0DHA	3,464			2.132	9.328	
ES0021000001487865SS	VIAS	2.0DHA	3,3			435	1.420	
ES0021000010954066GZ	VIAS	2.0DHA	6,6			1.779	12.086	
ES0021000001464957PS	VIAS	2.1DHA	10,392			6.064	18.406	-
ES0021000001485004YY	VIAS	2.1DHA	10,392			8.660	25.980	-
ES0021000001486398CC	VIAS	2.1DHA	10,392			8.378	8.378	-
ES0021000011454146NM	VIAS	2.1DHA	10,392			11.209	35.688	-
ES0021000011832487QL	VIAS	2.1DHA	10,392			25.256	25.256	-
ES0021000010451840HQ	VIAS	2.1A	13,2			30.927	-	-
ES0021000001486546GF	VIAS	2.1DHA	10,392			9.817	29.450	-
ES0021000001477805SY	VIAS	2.1DHA	13,2			6.445	20.417	-
ES0021000011308098XF	VIAS	2.1DHA	10,392			5.644	16.181	-
ES0021000011976112MD	VIAS	2.1DHA	13,856			4.878	20.286	-
ES0021000012298966NN	VIAS	2.1DHA	10,392			5.321	14.364	-
ES0021000012908945ZP	VIAS	2.1DHA	10,392			4.419	20.668	-
ES0021000012909017VB	VIAS	2.1DHA	10,392			6.692	27.449	-
ES0021000012782767WP	VIAS	2.1DHA	13,856			2.792	15.999	-
ES0021000001480968ZH	VIAS	2.1DHA	13,2			4.364	13.145	-
ES0021000013576473BF	VIAS	2.1DHA	10,392			7.091	39.378	-
ES0021000013074470NW	VIAS	2.1DHA	10,39			6.383	16.133	-
ES0021000011913448VC	VIAS	2.1DHA	13,85			3.936	24.309	-
ES0021000011832469QR	VIAS	2.1DHA	10,392			11.830	30.874	-
ES0021000001482381FM	VIAS	2.1DHA	13,2			5.118	37.024	
ES0021000001477511WB	VIAS	3.0A	15	15	15	8.835	15.796	37.190
ES0021000001464688LE	VIAS	3.0A	15	15	15	5.275	13.549	13.037
ES0021000001472348PT	VIAS	3.0A	15	15	15	4.764	8.503	21.513
ES0021000001479207FM	VIAS	3.0A	15	15	16,5	3.727	7.919	19.477
ES0021000011267341DY	VIAS	3.0A	15,01	15,01	16,5	2.860	3.848	6.066
ES0021000001472117CE	VIAS	3.0A	15,01	15,01	16,5	3.059	7.903	17.011
ES0021000001487322SR	VIAS	3.0A	16,5	16,5	16,5	8.683	19.074	43.926
ES0021000001472693TT	VIAS	3.0A	15	15	16,5	2.644	5.948	2.208
ES0021000001486290QG	VIAS	3.0A	16,5	16,5	16,5	3.768	11.433	17.530
ES0021000001482469BR	VIAS	3.0A	16,5	16,5	16,5	8.150	14.037	33.462

ES0021000001468088YH	VIAS	3.0A	15	15	16,5	5.826	10.918	29.602
ES0021000013609824NP	VIAS	3.0A	15	15	18,47	2.626	7.048	10.237
ES0021000013609896SB	VIAS	3.0A	15	15	18,47	6.632	15.696	32.749
ES0021000001472621LC	VIAS	3.0A	15	15	19,8	8.005	14.436	38.673
ES0021000001486357KZ	VIAS	3.0A	18	18	19,8	7.063	16.695	43.044
ES0021000001476524MJ	VIAS	3.0A	19,8	19,8	19,8	8.252	11.353	25.805
ES0021000001486821QY	VIAS	3.0A	15	15	19,8	4.954	8.815	24.427
ES0021000001487863SA	VIAS	3.0A	15	15	19,8	5.084	8.486	20.422
ES0021000010849209EZ	VIAS	3.0A	19	20	23,1	6.212	12.216	29.829
ES0021000001485685PN	VIAS	3.0A	15,01	15,01	23,1	2.396	5.690	3.825
ES0021000016274336DQ	VIAS	3.0A	15,1	15,1	24,55	3.612	5.140	10.221
ES0021000016273691GS	VIAS	3.0A	15,1	15,1	24,95	2.271	6.387	12.120
ES0021000001473386FA	VIAS	3.0A	15,01	15,01	25	4.610	10.419	21.598
ES0021000016273708MD	VIAS	3.0A	15,1	15,1	26,3	1.561	4.982	10.706
ES0021000001480439ZH	VIAS	3.0A	24	25	26,4	10.356	19.466	49.423
ES0021000001471014LT	VIAS	3.0A	26,4	26,4	26,4	23.914	48.370	116.951
ES0021000011478560SQ	VIAS	3.0A	15,01	15,01	26,4	3.638	7.746	20.984
ES0021000001485665FS	VIAS	3.0A	15	15	26,4	6.595	13.732	34.928
ES0021000011011030CF	VIAS	3.0A	15	18	26,4	1.039	3.385	1.275
ES0021000001484896RJ	VIAS	3.0A	26,4	26,4	26,4	13.604	34.576	58.184
ES0021000010849669LZ	VIAS	3.0A	26,4	26,4	26,4	11.297	24.245	60.102
ES0021000001482839GA	VIAS	3.0A	26,4	26,4	26,4	4.845	9.891	25.561
ES0021000001487840ZJ	VIAS	3.0A	16	17	26,4	9.012	10.814	24.463
ES0021000012363280WH	VIAS	3.0A	17	17	27,1	6.599	15.605	38.190
ES0021000011561592ZH	VIAS	3.0A	26	29	29,7	11.481	18.006	37.807
ES0021000012035902ME	VIAS	3.0A	31,17	31,37	31,37	11.853	20.292	46.450
ES0021000013546927ZQ	VIAS	3.0A	17	19	32	6.591	12.144	31.596
ES0021000001478066AZ	VIAS	3.0A	15	15	33	5.389	9.245	25.632
ES0021000001469231XB	VIAS	3.0A	25	26	33	11.418	20.556	46.380
ES0021000001470173MX	VIAS	3.0A	18	18	33	8.051	16.042	44.723
ES0021000001484876TS	VIAS	3.0A	23	24	33	9.451	22.342	57.377
ES0021000001475310KH	VIAS	3.0A	15,01	15,01	33	8.621	16.487	34.270
ES0021000001475479YA	VIAS	3.0A	15,01	15,01	33	4.846	9.950	24.753
ES0021000010849301AZ	VIAS	3.0A	41,5	41,5	41,5	16.537	32.346	84.453
ES0021000013038808WJ	VIAS	3.0A	43,64	43,64	43,64	22.421	39.761	63.962
ES0021000001486611FA	VIAS	3.0A	49,5	49,5	49,5	32.610	70.067	40.730
ES0021000016967834PH	VIAS	3.0A	20	24	55,5	4.574	10.038	18.308
ES0021000011299018YN	VIAS	3.0A	60	60	60	8.326	16.124	797
ES0021000018300191TP	VIAS	3.0A	78	78	78	1.000	1.685	1.258
ES0021000011224185HK	VIAS	3.0A	26	26	80	4.380	7.092	790
ES0021000011860155TH	VIAS	3.1A	47	88	197	19.847	55.313	67.415

Anexo II. Resumen de los consumos estimados anuales de energía por tarifas y periodos. Solo validos a efectos presupuestarios.

Tarifa	Núm abonos	POTENCIA CONTRATADA [kw]			ENERGÍA CONSUMIDA [kwh]			TOTAL
		P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0A	26	150,13			134,721	-	-	134,721
2.0DHA	71	400,78			314,277	1,095,502	-	1,409,779
2.1A	1	13,20			30,927	-	-	30,927
2.1DHA	21	243,96			191,387	480,197	-	671,584
3.0	74	1,793,79	1,859,99	2,609,55	685,097	1,524,258	1,800,358	4,009,714
3.1	6	470,30	545,80	816,80	337,386	445,355	301,991	1,084,732
TOTAL	199	3,072,15	2,405,79	3,426,35	1,693,795	3,545,312	2,102,350	7,341,457

Anexo III: Tablas con Oferta de Precios Unitarios.

- Las empresas licitadoras presentarán este formato rellenando los huecos con sus propias ofertas de precios indicando 6 decimales para cada valor de las casillas.
- Estos precios serán los que, aplicados a la referencia dada en el Anexo II, sirvan para calcular la oferta económica de cada licitador (Precios sin I.E e I.V.A).
- Será obligatorio explicar la referencia legal de la componente regulada ya que servirá de base para posteriores actualizaciones de dichos datos según condiciones del presente pliego.

Z = X + Y= Oferta económica de Precios Totales Unitarios (con 6 decimales)						
TARIFA DE SUMINISTRO	Precio Unitario Término de Potencia [€/kW/año]			Precio Unitario Término de Energía [€/kWh]		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.0A						
2.0DHA						
2.1A						
2.1DHA						
3.0A						
3.1						

X - Componente Regulado del Precio Total Unitario (T. Acceso red con 6 decimales)						
TARIFA DE SUMINISTRO	Precio Unitario Término de Potencia [€/kW/año]			Precio Unitario Término de Energía [€/kWh]		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.0A						
2.0DHA						
2.1A						
2.1DHA						
3.0A						
3.1						

Y - Componente Libre del Precio Total Unitario (con 6 decimales)						
TARIFA DE SUMINISTRO	Precio Unitario Término de Potencia [€/kW/año]			Precio Unitario Término de Energía [€/kWh]		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.0A						
2.0DHA						
2.1A						
2.1DHA						
3.0A						
3.1						

Anexo IV: Oferta Económica: Precios Unitarios y Presupuesto Total.

• El licitador confeccionará un cuadro en el que se usen los datos del Anexo II y los propios del licitador del Anexo III para calcular el Presupuesto Total y presentar una Propuesta Económica, según el modelo que se adjunta en este Anexo IV.

"OFERTA ECONÓMICA: PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO"																					
		CONSUMOS MUNICIPALES Y POTENCIAS CONTRATADAS						Z = X + Y= Oferta económica de Precios Totales Unitarios (con 6 decimales)						CÁLCULOS [€] (con 2 decimales)							
		POTENCIA CONTRATADA [Kw]			ENERGÍA CONSUMIDA [kwh]			Precio Unitario Término de Potencia [€/kw/año]			Precio Unitario Término de Energía [€/kWh]			a=(i·t)+(ii·tt)+(iii·ttt)	b=(j·y)+(jj·yy)+(jjj·yyy)	c=(a+b)	d=4,864% sobre (c·1,05113)	e=(c+d)	f	g=IVA s/ (e+f)	h=TOTAL=(e+f+g)
TARIFA DE SUMINISTRO	Núm abonos	P1 (I)	P2 (II)	P3 (III)	P1 (I)	P2 (II)	P3 (III)	P1 (t)	P2 (tt)	P3 (ttt)	P1 (y)	P2 (yy)	P3 (yyy)	Importe anual del término de potencia	Importe anual del término de energía	Importe total anual del término de potencia y energía	Importe anual del impuesto eléctrico	Importe anual con impuesto eléctrico (IE)	Coste de equipos de medida	Importe anual del Iva	Importe total anual con IVA
2.0A	26	150,13			134.721																
2.0DHA	71	400,78			314.277	1.095.502															
2.1A	1	13,20			30.927																
2.1DHA	21	243,96			191.387	480.197															
3.0	74	1.793,79	1.859,99	2.609,55	685.097	1.524.258	1.800.358														
3.1	6	470,30	545,80	816,80	337.386	445.355	301.991														
TOTALES PARCIALES	199	3.072,15	2.405,79	3.426,35	1.693.795	3.545.312	2.102.350														
						CONSUMO TOTAL	7.341.457														TOTAL OFERTA ECONÓMICA

MEJORAS (MARCAR CON UNA X LA CASILLA QUE PROCEDA)				
MEJORA CERRADA 1: PLAN DE COMPENSACIÓN DE ENERGÍA REACTIVA		SI		NO
MEJORA CERRADA 2: EXTENSIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS AL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		SI		NO



Anexo V: Estimación de equipos de compensación de energía reactiva a instalar.

CUPS	POTENCIA A COMPENSAR [kVar]*	TIPOLOGÍA
ES0021000012474265KM	20,00	Batería automática con regulador
ES0021000001463470JT	5,00	Batería automática con relé de reactiva
ES0021000010617730DF	20,00	Batería automática con regulador
ES0021000017717585SS	7,50	Batería automática con regulador
ES0021000016726255QP	2,50	Batería automática con relé de reactiva
ES0021000001486045MN	10,50	Batería automática con regulador
ES0021000001486044MB	10,50	Batería automática con regulador
ES0021000001487967CW	30,00	Batería automática con regulador
ES0021000001479207FM	5,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000013609824NP	2,50	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000013609896SB	5,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000011299018YN	20,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000011267341DY	5,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000001472117CE	2,50	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000011478560SQ	5,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000001472621LC	6,25	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000001485585PN	5,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000001484896RJ	10,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000001484875TS	10,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000001475310KH	7,50	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000001475479YA	5,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000001464688LE	5,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000001464688LE	6,25	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000012035902ME	10,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000001468088YH	5,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000010849301AZ	12,50	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000011561592ZH	10,00	Condensador con contactor y magnetotérmico
ES0021000018300191TP	2,50	Condensador con contactor y magnetotérmico

**Potencia para una tensión de 440V*

Anexo VI: Detalle de los puntos de suministro, potencias y consumos estimados de titularidad del OAL Patronato de Municipal de Deportes.

CUPS.	TARIFA	POTENCIA CONTRATADA [KW]			CONSUMO ESTIMADO [KWH/AÑO]		
		P1	P2	P3	P1	P2	P3
ES0021000001465416MZ	2.1DH	10,392	-	-	4.566	6.192	-
ES0021000001479826BA	3.0A	42,5	42,5	42,5	9.360	14.160	5.856
ES0021000001479830BF	3.0A	23,1	23,1	23,1	1.800	2.316	2.664
ES0021000001479987HA	3.1A	160	160	160	96.984	294.588	269.496